

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Que celebran la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC
y ALAR - ASOCIACIÓN LATINOAMERICANO RUSA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación que celebran, por un lado, la Universidad Politécnica de Oztolotepec, México, entidad pública/privada, en adelante UPOTEC, representada en este acto por el DOCTOR CARLOS JOSÉ MILLÁN ARRATIA, identificado(a) con INE MLARCR86031915H200, con domicilio fiscal en CALLE REVOLUCIÓN, No 1, BARRIO DOS CAMINOS, CP 52080, VILLA CUAUHTÉMOC, OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO y por el otro la ALAR – ASOCIACIÓN LATINOAMERICANO RUSA, en adelante ALAR representada por Ing.Mg. Jorge Cieza de León Tuesta, Director Ejecutivo ALAR, identificado con pasaporte No 118273357, con domicilio fiscal en Av. Camino Real 1121 of. 407 San Isidro, Lima 27. Perú, quienes de mutuo acuerdo acordaron lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

La UPOTEC es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de agosto de 1997, es una de las instituciones educativas más reconocidas en México y Latinoamérica que ha establecido acuerdos bilaterales e internacionales con universidades e Instituciones de todo el mundo fomentando el intercambio, la actualización permanente y expansión del conocimiento de sus docentes y sus estudiantes a través de la cooperación con los centros de enseñanza académica de otros países.

ALAR es una organización internacional sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho privado y cuenta con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consecuentemente goza de la facultad para ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente. Tiene por finalidad fomentar el desarrollo de la cooperación entre las Universidades de América Latina con Universidades de la Federación de Rusia, así como promover la cultura, ciencia, tecnología, idioma ruso y educación de la Federación de Rusia en América Latina a través del acceso a Programas de pregrado, posgrado, Cursos libres, Cursos de Verano, Pasantías, Intercambios, Conferencias sobre la base de Becas Académicas o acceso preferencial a estudios pagados.

CLAUSULA SEGUNDA – DE LOS ALCANCES DEL CONVENIO

La UPOTEC y ALAR, sobre la base de sus fines y en concordancia con sus objetivos y lineamientos, declaran su propósito de realizar acciones conjuntas para el desarrollo de actividades de cooperación en el campo académico, cultural y científico .

CLÁUSULA TERCERA – DEL OBJETO DEL CONVENIO

Son objetivos del presente Convenio:

- a. Desarrollar actividades conjuntas en el ámbito académico, cultural y científico
- b. Promover y organizar actividades que impulsen el desarrollo de las relaciones académicas, culturales y científicas entre México y la Federación de Rusia

CLÁUSULA CUARTA – DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS

El desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse dentro del presente Convenio Marco, serán materia de acuerdos específicos en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, así como las obligaciones de las partes, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos al presente Convenio

CLÁUSULA QUINTA – DE LAS ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan realizar las siguientes actividades:

- a. Permitir el traslado y estudios temporales a la UPOTEC de estudiantes de las universidades de Rusia, según las normas universitarias locales vigentes establecidas
- b. Fomentar los estudios de Posgrado, Intercambios y Cursos de Verano entre los estudiantes de la UPOTEC en la Federación de Rusia así como los estudios de Idioma Ruso de sus estudiantes, organizados por ALAR en México
- c. Permitir a los estudiantes cubrir sus costos de estudios y/o relacionados en la UPOTEC y en las Universidades de Rusia por cuenta propia o a través de patrocinadores públicos o privados
- d. Otorgar Becas académicas para docentes y estudiantes de la UPOTEC para estudios en Rusia cuando estas estén disponibles : Cursos de Verano y Posgrados, en Idioma Ruso o Inglés
- e. Realizar la difusión mutua y oportuna de este Convenio, los Convenios específicos y actividades derivadas de ellos en los medios impresos y electrónicos de las partes - sitio web, blog, canales de redes sociales (youtube, twitter, fanpage de Facebook u otros)

CLÁUSULA SEXTA – DE LOS COMPROMISOS

Las partes se comprometen a lo siguiente:

- a. Establecer las bases para los proyectos o actividades y dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas de los sucesivos convenios específicos
- b. En forma conjunta, promoverán actividades de capacitación, eventos académicos, programas especiales y proyectos en temas de mutuo interés para fortalecer los objetivos de ambas instituciones, actividades que podrán llevarse a cabo sobre la base de la infraestructura de la UPOTEC a nivel local, regional y nacional.
- c. Suscribir conjuntamente los certificados y/o constancias de las actividades realizadas, en conformidad con la normatividad vigente.
- d. Coordinar la ejecución de actividades con otras instituciones públicas o privadas, que coincidan con el objeto del presente Convenio Marco

CLÁUSULA SEPTIMA – DE LA COORDINACION

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada entidad designará a un responsable de la coordinación y evaluación de las actividades con capacidad para tomar

decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco. Los responsables se encargarán de coordinar la planificación, organización, ejecución, supervisión de las actividades y de la evaluación de los resultados obtenidos. La UPOTEC designa como persona responsable a D.C.I. JOSÉ DE JESÚS MONTÚFAR TRUJILLO identificado(a) con INE MNTRJS86011815H400; ALAR, por sumarte designa como persona responsable a Ma. en E. Natalia Smirnova identificada con credencial de elector 1427636302.

CLÁUSULA OCTAVA – DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre sí, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago alguno entre ambas entidades.

La firma de todo Convenio Específico, que implique gastos para cualquiera de las dos instituciones, estará supeditada a la viabilidad y a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas.

Las partes se comprometen a colaborar para obtener financiamiento de otras fuentes, para hacer viables las actividades objeto del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA – DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes, siendo de renovación automática por el mismo período, si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra, su voluntad de resolverlo.

CLÁUSULA DÉCIMA – DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes sin expresión de causa, siempre y cuando la decisión de resolución se haya comunicado por escrito a la otra parte, con una anticipación de 60 días calendarios a la fecha prevista para la resolución unilateral del mismo.
- b. Por acuerdo mutuo de las partes
- c. Otras establecidas por norma expresa
- d. La solicitud de resolución del Convenio Marco, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – DE LA REVISIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Los aspectos no previstos en el presente Convenio marco pueden ser causal de revisión y/o modificación de sus términos, de común acuerdo dentro del contexto legal aplicable a cada

una de las instituciones, mediante la suscripción de Adendas o Cláusulas adicionales, las mismas que formarán parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio Marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente Convenio marco, así como de los acuerdos específicos derivados del mismo, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo y el diálogo, una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en físico en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente o de manera electrónica a los correos electrónicos institucionales. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente, será solucionado de común acuerdo entre las partes.

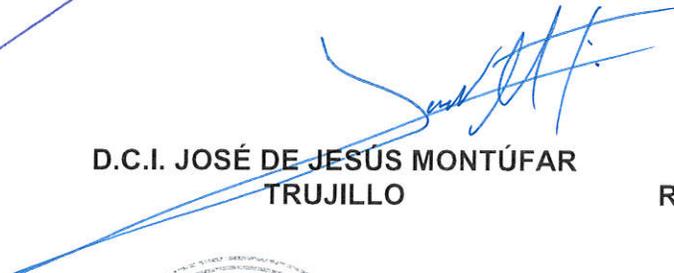
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – DE LA CONFORMIDAD

Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio Marco, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en dos originales, en la ciudad de México a los 14 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

POR “UPOTEC”



**DOCTOR CARLOS JOSÉ MILLÁN
ARRATIA**



**D.C.I. JOSÉ DE JESÚS MONTÚFAR
TRUJILLO**

SELLO de la institución



RECTORÍA

POR “ALAR”



**Ing.MSc. JORGE CIEZA DE LEÓN
TUESTA
DIRECTOR EJECUTIVO**



**M.E. NATALIA SMIRNOVA
REPRESENTANTE ALAR MÉXICO**

SELLO ALAR

